

- 7 FEB. 2020

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA EXENTO RECEPCION	
Juridica	
División de Personal de la Administración del Estado	
División de Infraestructura y Regulación	
Auditoria Administrativa	
Análisis Contable	

CONCEDE BONO POST LABORAL LEY N° 20.305, DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO EXENTO REG. N° 00.16/2020.

Arica, enero 08 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.305 de 2008 y sus modificaciones; Circular N° 07, de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento Universitario N° 00.595/2018, de fecha julio 03 de 2018; Decreto Exento RA N°335/194/2018, de septiembre 08 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.987/2018, de octubre 01 de 2018; Oficio Ordinario N° 7444 DASU/DSU, de marzo 26 de 2019, de la Superintendencia de Pensiones, Constancia de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar N°328/2019, de noviembre 30 de 2019; Carta de Rectoría N°1398/2019, de fecha diciembre 19 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.305, de diciembre 05 de 2008, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, otorga en su artículo 1° en lo pertinente, un bono de naturaleza laboral de \$50.000 mensuales, para el personal que a la fecha de entrada en vigencia de la ley desempeñe un cargo de planta o a contrata en los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, siempre que se encuentre afiliado al Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, y cotice en dicho sistema por el ejercicio de su función pública y cumpla con los requisitos del artículo 2°.

Que, la Universidad de Tarapacá en una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, de acuerdo con el motivo anterior, la Universidad de Tarapacá tiene la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, que en tal calidad, forma parte integrante de la Administración, plenamente afecta a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, estando comprendida dentro del ámbito del Título II de tal cuerpo normativo, como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 38.621, de 1988, y 8.576, de

DECRETO EXENTO REG. N°00.16/2020.
08.01.2020.

1989. Aplica dictámenes 38621/88, 8576/89, 29727/72, 20810/76 34313/82, 39289/94 y 51142/2009.

En este contexto, es dable precisar que la Universidad de Tarapacá, es la continuadora legal del Instituto Profesional de Arica, el que, a su vez, tuvo su origen en las sedes, en esa ciudad, de la Universidad de Chile y en consecuencia, el personal de la Universidad de Tarapacá, servicio público regido por el Título II de la ley N° 18.575, se encuentra habilitado para acceder al bono establecido en la ley N° 20.305, en la medida que, por cierto, cumpla con los demás requisitos indicados al efecto.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, el Sr. Gregorio Luis Cayo Ríos, presentó formulario de renuncia con fecha 18 de Julio de 2018, según carta emitida por el ex funcionario adscrito a la Escuela de Psicología y Filosofía, para hacerse efectiva el día 01 de agosto de 2018, para acogerse a los beneficios de la ley 21.043, solicitando en ese mismo acto el otorgamiento del bono post laboral.

Que, habiendo hecho uso del derecho consagrado en el artículo 2° de la ley 21.043, el ex funcionario cesó en funciones el día que la Universidad de Tarapacá puso a su disposición la bonificación compensatoria del artículo 9 de la ley 20.374, lo cual ocurrió el día 03 de octubre del año 2018.

Que por Decreto Exento RA N°335/194/2018, de septiembre 08 de 2018, el Sr. Gregorio Luis Cayo Ríos, RUT. N° [REDACTED] Académico, Jornada Completa, planta, grado 5° ERUT, adscrito a la Escuela de Psicología y Filosofía, se aprueba la renuncia de la ex funcionario a contar del 01 de Agosto de 2018, cumpliendo en lo demás con los requisitos para acogerse al beneficio, de acuerdo a lo señalado, el Artículo 2° de la Ley N° 20.305 de 2008 y sus modificaciones, en relación con el artículo 8 de la ley 21.043.

Que, con fecha 03 de Abril de 2019, se recepciona oficio ordinario N° 7444 DASU/DSU emitido por la Superintendencia de pensiones, informando una tasa de reemplazo líquida de 40,02%.

Que, queda de manifiesto en la Constancia N°328/2019, de fecha de noviembre 30 de 2019, emitida por la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, el cumplimiento de los requisitos del número 1 del artículo 2° de la ley N°20.305, del Ministerio de Hacienda, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.

Que, por los motivos antes señalados y conforme el procedimiento establecido en la Circular N° 07, de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Hacienda de Chile.

DECRETO:

1.- Concédase a contar del mes de noviembre del año 2018 Bono Post Laboral, a don **GREGORIO LUIS CAYO RIOS**, RUT. N° [REDACTED] Académico, jornada completa, Planta, Grado 5° ERUT, adscrito a la Escuela de Psicología y Filosofía por el monto de **\$69.045**, el cual se reajustará en el mes de enero de cada año,

DECRETO EXENTO REG. N°00.16/2020.
08.01.2020.

según la variación que experimente el índice de precios al consumidor, con cargo al "Fondo Bono Laboral", conforme lo dispone el artículo 6° de la ley N° 20.305, de 2008.

2.- Páguese el Bono Post Laboral a contar del mes siguiente a la total tramitación del presente decreto que concede este beneficio.

3.- Notifíquese a don **GREGORIO LUIS CAYO RIOS**, RUT. N° [REDACTED] el presente acto administrativo a su total tramitación.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ADA.PLC.jpp.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)



04 FEB. 2020


Contralor Regional Subrogante
de Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

CONTRALORIA REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA
REGISTRADO
FECHA 2.1 FEB. 2020